

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 17 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesion del dia 14 de Febrero de
1884.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abrese la sesion á las ocho de la mañana con asistencia de los señores Barrio Vielva, Barrios Barriga, Prado Salas y Rizo Chavarino.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedan nombrados para los reconocimientos de la Caja y Comision respectivamente D. Mariano y D. Rodrigo Fernandez, Licenciados en Medicina y Cirujía.

Para las tallas á que se refieren los artículos 135 y 168 de la ley de Reemplazos, fueron nombrados Don Manuel Val Medrano y D. Antonio Soto.

Entrase en la orden del dia con las incidencias de Villamuriel de Cerrato, correspondientes al reemplazo actual.

Presentados por Marcelino Ro-

man Serrano y Rosendo Inclán Antolin los expedientes instruidos á los efectos de justificar la excepcion del caso 2.º, art. 92, que uno y otro alegaron; y Considerando, que de ellos aparece de una manera fehaciente que se hallan dentro de las prescripciones á que se refiere el párrafo 2.º, art. 92 y reglas 1.ª, 8.ª, 9.ª y 11 del 93, se acuerda declararles reclutas disponibles para prestar servicio en tiempo de guerra, con las obligaciones y deberes á que se refieren los artículos 95 de la Ley y R. O. circular de 16 de Julio de 1883.

Cubillas de Cerrato.

Soldado en el Ayuntamiento José Fernandez Onecha, núm. 5 de 1884, talló en la Caja y en la Comision 1'540, y en su consecuencia, y en vista de lo prescrito en el art. 88 se acuerda declararle alta en el Batallon de Depósito para ser medido durante los tres años consecutivos.

Visto el expediente de Félix Garrido Muñoz, núm. 4; y Considerando que de él aparece justificado en forma que se halla sosteniendo á su hermana Toribia que nació en 30 de Marzo de 1875, desde que en 29 de Setiembre de 1882 quedó en la orfandad, se resuelve declararle recluta disponible para prestar servicio en tiempo de guerra, como comprendido en el caso 10.º, art. 92.

Castrillo de Don Juan.

Interpuesta apelacion por Juan Nuñez Bartolomé, núm. 4 de 1884, contra el fallo del Ayuntamiento, declarando á su padre hábil para el tra-

bajo, fué este reconocido en la forma que se previene en la R. O. de 14 de Julio de 1881, y como no se comprobaba la existencia del padecimiento alegado, se resuelve confirmar el fallo recurrido.

Medido Gregorio Bombin Martinez, núm. 6 del 82 no hubo conformidad entre los peritos de la Caja; asignándole el perito militar 1'540 y el tallador civil 1'550. Dirimida la discordia en la forma prevenida en el art. 168, se acuerda de conformidad con los tres talladores declararle soldado para activo, mediante haber obtenido 1'545, dando de baja al suplente.

Cevico Navero.

Resultando que Gregorio Camero Barcenilla, núm. 1.º de 1884, no alcanza la talla de 1'500 que el Ayuntamiento le asignó, segun dictámen conforme de los talladores nombrados á los efectos de los artículos 135 y 168 de la Ley, se acordó declararle definitivamente exento, á tenor de lo prescrito en las Reales órdenes de 4 de Febrero de 1879, 9 de Mayo de 1881, 21 de Febrero de 1883 y art. 65 del Reglamento de 22 de Enero del año último.

Refiriéndose las excepciones al dia del ingreso en Caja, se dispuso la incorporacion á activo de Atilano Gonzalez Gutierrez, hasta tanto que acredite la existencia de un hermano en las filas, presentando además los documentos necesarios á fin de demostrar su legitimidad y la circunstancia de único.

Revisada la excepcion de Ramon

Almazan Revilla, núm. 4 del mismo llamamiento, y como quiera que contra lo establecido en el art. 106, no haya acreditado la pobreza de su padre y de un hermano casado, se resuelve, en conformidad al art. 165, declararle pendiente de la presentacion de los justificantes que se exigen en el art. 106 de la Ley; señalándole para ello el término de ocho dias.

Enfermo el núm 6 del mismo llamamiento Antolin Vicente Bombin, se acuerda que acredite este particular cada ocho dias por medio de la certificacion correspondiente.

Mediante no haberse presentado el número 10 de 1881, Fernando Arranz Almazan, se acuerda que el Ayuntamiento instruya contra el mismo expediente de prófugo.

Dueñas.

Habiéndose presentado á reconocimiento en este dia el número 23 de 1883, Pedro Peñalva, y acreditada en este acto la existencia del defecto á que se refiere el número 107, orden 10.º de la clase 2.ª, se acordó que continúe formando parte del Batallon de Depósito para los fines del artículo 87 de la Ley.

Villaviudas.

En vista de no haber alcanzado el número 2 del 84, Narciso Villan Ausin, la talla de 1'545 milímetros que la Ley exige para ingresar en activo, queda resuelto incorporarle al Batallon de Depósito, con la obligacion de presentarse á ser medido en los reemplazos posteriores, á tenor del artículo 88.

Declarado soldado en el Ayuntamiento Lúcio Cantera Ausin, número 3 de igual sorteo, no alcanzó ni en la Caja ni en la Comisión, según dictamen conforme de los cuatro peritos talladores, la de 1'545 milímetros, y en su consecuencia se acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo adscrito al Batallón de Depósito á los fines del artículo 88 de la Ley.

Por la falta de presentación de Emilio Alonso, número 8 de 1881, que como inútil de reemplazos anteriores tiene necesariamente que ser reconocido, se acordó prevenir al Ayuntamiento que instruya contra él el expediente de prófugo.

No teniendo excepción legal el número 4 del 82, Castor Gonzalez Gimenez, se acordó su ingreso en las filas, dando de baja al suplente.

Inútil por el defecto que se determina en el número 149, orden 2.º de la clase 3.ª Mauro Diez, número 2 del 83, se resuelve que continúe formando parte en el Batallón de Depósito.

Teniendo en cuenta que en el acto del reconocimiento verificado á Pastor Pastor Guerra, número 10 del 83, no se comprueba la existencia del defecto en el año anterior fué causa de su inutilidad, queda resuelto declararle definitivamente soldado para activo.

Examinado en revision el expediente instruido por José Maté Baranda, número 9 de 1884; y Considerando, que por el recluta no se acredita documentalmente su legitimidad ni el matrimonio y pobreza de otro hermano casado contra lo prescrito en el artículo 106, se acordó declararle pendiente de la justificación de dichos extremos, señalándole para ello el término de ocho dias, conforme al artículo 65.

Husillos.

Presentados por el Ayuntamiento los números 1 y 3 de 1882, Felipe Aguado Gatón y Melquiades Aguado que no habían comparecido en el día que para este efecto se les señaló, se resuelve que se reclamen las certificaciones de existencia, en conformidad al art. 166 de la Ley.

Villaconancio.

Considerando que contra lo prescrito en el artículo 106, los mozos Facundo Garcia Encinas y Félix Martinez Alejos, números 2 y 4 respectivamente de 1884 no acompañan á sus expedientes las partidas sacramentales, sin las que no puede otorgárseles la excepción del caso 2.º, artículo 92, según terminante-

mente lo estatuye la regla 11 del artículo 93, quedó resuelto señalarles para este efecto el término de ocho dias.

Reformado el artículo 94 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 por la de 8 de Enero de 1882; y Considerando, que desde esta fecha es improcedente la alegacion de las excepciones sobrevenidas á los soldados de activo por carecer de competencia los Ayuntamientos para admitirlas, según Real orden de 1.º de Febrero de 1882, quedó resuelto que no ha lugar á la baja en activo de los números 2 y 3 respectivamente de 1882, Victor Gonzalez Muñoz y Julian Simon.

Villahán de Palenzuela.

Reconocido en conformidad al art. 87 de la Ley Félix Rebollo Becerril, declarado inútil en el Reemplazo anterior; y Considerando que en ninguno de los reconocimientos á que se refieren los artículos 135 y 169 de la Ley, se comprueba la existencia de defecto comprendido en el Cuadro de exenciones vigentes, se acordó declararle soldado para activo por el reemplazo anterior, dando de baja al suplente.

En vista de la falta de presentación de Blás Frias Lopez, núm. 7 de 1882, se acordó prevenir al Ayuntamiento que instruya contra él el expediente de prófugo.

Declarado soldado Rufino Castriello Márcos, núm. 3 de 1881, recurrió su padre enalzada á la Comisión, fundándose en que le es aplicable la excepción del caso 1.º, art. 92 de la Ley.

Examinado el expediente, y Considerando que si bien se acreditan documentalmente la edad sexagenaria y pobreza del apelante, en cambio no le es indispensable el auxilio de su hijo, cuyo paradero se ignora hace dos años, según resulta de la prueba á su instancia practicada, y puede subsistir sin él, en la misma forma que hasta ahora ha tenido lugar; la Comisión acordó declararle soldado para activo, ordenando al Ayuntamiento que instruya contra el mismo el expediente de prófugo, mediante no haberse presentado para su ingreso en Caja.

Castrillo de Onielo.

Interpuesta apelacion por Facundo Gonzalez Palacios, núm. 2 de 1884, contra el fallo del Ayuntamiento denegándole la excepción del caso 10.º, art. 92 que el recurrente alegó en el acto á que se

refiere el art. 104 de la Ley; Vistos los antecedentes, el párrafo 10.º del art. 92 y la regla 10.ª del 93; y Considerando, que destinados á la reserva todos los soldados del reemplazo de 1879 al que pertenece el hermano del que excepciona no puede disfrutar éste de la excepción alegada por no encontrarse aquel en activo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Declarado exceptuado en el Ayuntamiento el núm. 1 de 1884, como comprendido en el caso 1.º del artículo 92, Vicente de las Heras Nieto, midió en la Caja 1'540; y no conformándose los interesados se le talló por segunda vez en conformidad al art. 168 de la Ley; y Resultando de dicho acto que solo mide 1'540, quedó resuelto destinarle al Batallón de Depósito para los fines que se determinan en el art. 88, sin conocer la excepción legal.

Habiendo obtenido el núm. 13 del 83 Ignacio Curiel, la talla reglamentaria y cesado la excepción que se otorgó en 1881 al núm. 7 Francisco Saez, se resuelve que uno y otro ingresen en la situación que les corresponda.

Espinosa de Cerrato.

Revisado el expediente de Esteban Revilla Cejudo, núm. 1 del 84 en el que no consta su legitimidad, ni se acredita en la forma dispuesta en el art. 106 la viudez de su madre, se acuerda declararle pendiente de la presentación de dichos documentos.

Considerando que Fructuoso Alonso Arnaiz, núm. 4, no alcanza la talla de 1'500 necesaria para ingresar en los Batallones de Depósito según el art. 88 de la Ley, se acordó declararle definitivamente exento del servicio militar, conforme á lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento de 22 de Enero de 1883.

Medidos en apelacion los números 3 y 5 respectivamente de igual sorteo Santiago Arnaiz Perez, y Bonifacio Sanz Alvaro, resultó el primero con 1'500 y el segundo con 1'515; disponiendo en su consecuencia el ingreso en el Batallón de Depósito.

Soldado para activo en el Ayuntamiento el número 9 Canon Pinillos Arnaiz, resultó en la Caja y en la Comisión con 1'540; por cuya razon se resuelve dejar sin efecto el fallo del Ayuntamiento y destinarle al Batallón de Depósito, con las obligaciones que se establecen en el artículo 88.

Habiendo desaparecido la excep-

cion otorgada en el reemplazo anterior al número 1.º del 83, Bernabé Revilla Pascual, se acuerda que ingrese en activo para cubrir su responsabilidad, dando de baja al suplente.

Inútil en el reemplazo anterior el número 2 del mismo, Segundo Palomo Pascual, no se comprobó en el primero ni en el segundo reconocimiento la existencia de defecto alguno; por lo que se resuelve que vaya á cubrir su responsabilidad, dando de baja al suplente.

No habiendo podido los peritos emitir dictamen respecto á la talla de Agustín Pinillos Perez por no guardar la debida posición natural, se acordó, á tenor del art. 168 suspenderla para el día próximo.

Sirviendo en el Ejército como voluntario Leon Ronda Palacios, se acuerda reclamar la certificación de existencia á los fines del artículo 11 de la Ley.

Por la falta de presentación al ser reconocido, de Isidoro Perez Pascual, número 4 de 1881, se acuerda que el Ayuntamiento instruya contra él el oportuno expediente de prófugo.

En vista de haber desaparecido la excepción del número 4 del 83, Pedro Revilla Fuente, queda igualmente acordado que ingrese en activo.

Soto de Cerrato.

Tallado en apelacion Miguel Matia, número 1 de 1881, tuvo 1'535 y en su consecuencia se acordó declararle definitivamente exento por haber sufrido las tres revisiones establecidas en el artículo 88 de la Ley de 28 de Agosto de 1882.

Conforme á la Real orden circular de 17 de Julio de 1883, concordante con la regla 11 del 93, se acordó declarar soldado, sin perjuicio de lo que resulte de la certificación de existencia, objeto del artículo 166, á Nicasio Paredes, número 1 de 1883.

Cevico de la Torre.

Teniendo en cuenta que Cipriano Moratinos, número 1 de 1884, no alcanza la talla de 1'500, según dictamen de los peritos que le midieron en la Caja y en la Comisión, se resuelve declararle definitivamente exento, conforme á las Reales órdenes de 4 de Febrero de 1879, 9 de Mayo de 1881, 21 de Febrero de 1883 y artículo 65 del Reglamento de 22 de Enero del mismo año.

Medido en la Caja Santiago Ca-

lleja Calzada, á quien el Ayuntamiento habia declarado soldado, tuvo en ella lo mismo que en la Comision, 1540; resolviendo en su vista destinarle al Batallon de Depósito á los efectos del art. 88.

Mediante haber desaparecido las excepciones otorgadas á Julian y Simeon Medinas, números 11 y 2 respectivamente de los reemplazos de 1882 y 1881, se acordó que ingresen en las filas en la situacion que les corresponda.

Por la falta de presentacion de José Fecieras, número 17 de 1882, y Domingo Zamora, número 9 del 83, se dispuso que se instruyera contra el primero el expediente de prófugo y que se concedieran al segundo ocho dias de término, mediante haber acreditado causa justa para no comparecer en este dia.

Inútil nuevamente Máximo RUIPEREZ por el defecto que se determina en el número 55, orden 5.º de la clase 2.ª, se resuelve que continúe formando parte en el Batallon de Depósito para sufrir las dos revisiones siguientes.

Reconocido Gregorio Perez inútil del 83, no aparece comprobada la existencia del defecto que motivó su baja en activo; y en su consecuencia, de conformidad con el dictámen facultativo, se le declara soldado, dando de baja al suplente.

Excedentes de cupo los números 15 y 24 de 1881, cuyas excepciones desaparecieron, se acuerda incorporarles como reclutas disponibles al Batallon de Depósito.

Por no haber presentado Anselmo Zamora Beltran, número 14 del 84, la partida de matrimonio de un hermano casado y la certificacion correspondiente respecto á ser único, se acordó declararle pendiente, conforme al art. 165.

Vertabillo.

Obligado Andrés García de la Fuente, núm. 1.º de 1884 á presentarse en la Capital de la provincia en este dia; y como quiera que no haya alegado causa alguna que le escuse del cumplimiento de los preceptos de la Ley, se acuerda que por el Ayuntamiento se instruya contra él el expediente de prófugo.

Reconocido Francisco Sardon, núm. 3 de 1882, resultó con el defecto que se determina en el núm. 32, orden 3.º de la clase 2.ª; y en su vista se acuerda que continúe formando parte del Batallon de Depósito.

Resultando con la talla de 1540 Miguel Beltran, núm. 2 de 1884, se acordó que no ha lugar á conocer de

la excepcion del caso 10.º, art. 92 por el mismo alegada.

Conformes los interesados en que Santiago Plaza, núm. 2 de 1881, inútil de reemplazos anteriores, sea reconocido en Madrid, se acordó oficiar á la Comision Provincial para que así se verifique.

Cevico Navero.

Declarado exento como comprendido en el caso 10.º, art. 92 Atilano Gonzalez Gutierrez, número 3 de 1884, la Comision acordó su ingreso en las filas hasta tanto que acredite la existencia en ellas de su hermano y presente los demás documentos que el art. 106 exige.

ASUNTOS ORDINARIOS.

Adjudicado provisionalmente en el dia de ayer el suministro de ropas con destino á las casas de Beneficencia á D. Manuel Polo y el de calzado á D. Luciano Cordero, vecinos de esta Ciudad, se acordó que uno y otro contratista consignen definitivamente el 5 por 100 del valor de los efectos que han de facilitar durante el tiempo de la contrata; relevándoles del depósito de mayor cantidad, toda vez que tienen establecimiento comercial abierto y reunen las circunstancias que se exigen en el anuncio de la subasta, sin reducir el contrato á escritura pública con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial.

Aceptando las condiciones expuestas por la Comision Provincial de Valladolid, se acordó que el pago de las estancias causadas por dementes pobres de esta provincia se satisfaga en oro ó plata, precisamente, con exclusion de calderilla, dentro del plazo que por la misma se determina previa presentacion de las listas de costumbre. Satisficiendo con cargo al mes de Diciembre 1802 pesetas 50 céntimos.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion. Eran las cinco de la tarde. De que certifico. Domingo Diaz Caneja.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Declaradas nulas por la Direccion general de Impuestos por haber sufrido extravío las cédulas personales correspondientes al actual año económico que á continuacion se expresan, se anuncia por medio del Boletín oficial, en virtud de lo ordenado

por la misma, para la debida publicidad.

Palencia 16 de Febrero de 1884.
—El Administrador, Angel Martinez.

Cédulas que se citan.

36 de 3.ª clase, números 4181 al 4216, precio 50 pesetas

44 de 4.ª clase, números 6121 al 6166, precio 25 pesetas.

44 de 5.ª clase, números 10557 al 10600, precio 20 pesetas.

100 de 6.ª clase, números 16653 al 16752, precio 15 pesetas.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Dionisio Calvo Márcos, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente, segundo edicto, cito y emplazo á los que tuvieren que hacer reclamacion alguna contra la fianza que prestó D. Andrés Gabilán Matilla, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido en los meses de Mayo á Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, para que dentro del término de seis meses, contados desde el diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres que se publicó el primer edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á formular las reclamaciones que á su derecho convengan, con apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Saldaña á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Dionisio Calvo.—Por su mandado Frutos Florez.

Don Dionisio Calvo Márcos, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente tercer edicto, cito y emplazo á los que tengan alguna reclamacion que hacer contra Don Manuel Montero Montejo por razon de los cargos que desempeñó de registrador de la propiedad de este partido, provincia de Palencia, Mota del Marqués en la de Valladolid; Sigüenza en la de Guadalajara y Medinaceli en la de Soria, para que en el término de tres años contados desde el 15 de Abril de 1882 que se insertó el primer edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á deducir en forma las reclamaciones que á su derecho convenga.

Por tanto, los que tengan alguna accion que ejercitar, se per-

sonarán dentro de dicho plazo á entablarla, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Saldaña á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Dionisio Calvo.—Por mandado de Su Señoría, Frutos Florez.

Don Dionisio Calvo Márcos, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente, tercer edicto, hago saber, que por Don Márcos Aguilar Gallego, Registrador interino de la propiedad que fué de este partido, se ha incoado expediente sobre devolucion de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, setenta y siete céntimos que constituyó en depósito en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia de Palencia, por la cuarta parte del producto líquido de honorarios que fué devengado durante el desempeño de su cargo; y en cumplimiento á lo prevenido en el reglamento hipotecario vigente y de lo acordado en el expediente, cito y emplazo á todos los que tengan que deducir alguna reclamacion contra dicho Registrador, para que lo verifiquen en este Juzgado dentro de seis meses, á contar desde el dia seis de Julio del actual año, que tuvo lugar la insercion del primer edicto en la Gaceta de Madrid.

Dado en Saldaña á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Dionisio Calvo.—Por mandado de Su Señoría, Frutos Florez.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

ANUNCIO.

Por defuncion del que la desempeñaba se anuncia la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas, pagadas de fondos municipales mensualmente.

Los aspirantes que se crean en aptitud para desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Guardo Febrero 14 de 1884.—El Alcalde, Gregorio Mueho.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo á las doce de la mañana en las oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del cupo	RESEÑA DE LAS PRENDAS	Tasacion. — Pesetas.
PRIMERA SUBASTA.		
ALHAJAS.		
19	Un cubierto de plata.	16 »
33	Un reloj de oro para Señora, con guarda polvo de metal.	22 »
57	Una caja de plata y tres pares de broches de id. para capa	28 »
96	Seis cubiertos de plata.	82 »
95	Un par pendientes de oro bajo, montados en plata.	4 »
100	Un par pendientes redondos, 3 hilos de aljofar de collar con un adorno de diamantes y piedras encarnadas y un par de aretes de oro y esmalte.	60 »
105	Un collarcito de cuentas de oro, un par de aretes de oro y aljofar y un collarito de aljofar de dos hilos.	11 »
106	Una sortija de oro con 9 diamantes, otra con uno, otra con un topacio, otra montada en plata y otra id. roseta	29 »
Ropas y muebles.		
298	Dos mantas de lana para caballerías.	15 »
320	Una colcha blanca de algodón á crochet.	18 »
527	Una elástica de color, dos camisolas de algodón, dos pantalones blancos y dos chaquetas de tela blanca.	20 »
908	Un pantalon claro de lana.	10 »
157	Una falda de merino negro.	10 »
979	Un pañuelo de merino de colores de ocho puntas.	15 »
171	Un pañuelo de lana de ocho puntas cuadros de colores, una camisa bordada para señora y una sábana de algodón.	10 »
837	Un pañuelo de lana con rayas de colores, una mantilla de seda con terciopelo, y un manto de paño encarnado.	20 »
845	Una mantilla de tul negra, bordada.	14 »
333	Una mantelería adamasada.	18 »
222	Un pañuelo alfombrado.	26 »
865	Dos pañuelos alfombrados.	20 »
350	Una manta de lana franjas azules.	20 »
369	Una capa de paño color pasa oscuro.	20 »
820	Una colcha de damasco encarnado, con agreman de seda.	30 »
40	Un pañuelo de crespon color plomo.	12 »
721	Un pañuelo de merino negro.	10 »
142	Una mantilla negra con terciopelo.	10 »
257	Un galápago, cincha, estribos y brida calada completa.	60 »
787	Una colcha de percal oscuro con fleco.	6 »
488	Una máquina de coser de mano, sistema moderno, de Singer.	100 »

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos días de anticipación al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia á 11 de Febrero de 1884.—El Director Gerente de turno, Facundo Barcenilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS.

Se arriendan para Ovejas los del monte titulado de Villaldevin propio del Sr. Sabino Ojero. Para tratar dirigirse á Guillermo Astudillo, Procurador de los Tribunales de Palencia, calle Mayor pral., núm. 53. 19

Importante á los Ayuntamientos.

En la Redacción de este periódico oficial, Imprenta de José María Herran, se hallan impresas y á la venta las nuevas **Cuentas Municipales**, cuyo modelo se publicó en el número 116 de este *Boletín*.

Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.

NUEVA CREACION DE FERIAS DE GANADOS VACUNO Y DE CERDA.

En los días uno y dos de Marzo próximo se celebrará en esta localidad la gran FERIA de ganado vacuno y de cerda con el título de FERIA del Angel, y en el día cinco de Octubre otra de igual clase, llamada FERIA de S. Froilan, en las cuales se proporcionará á los vendedores paja gratis para los ganados y libertad de toda clase de impuesto, como así bien á los compradores y abundancia de ganados con que se cuenta; bebidas y comestibles á precinsumamente módicos.

El Ayuntamiento de este pueblo está pronto á sacrificarse por el bien de los feriantes que se dignen honrar la feria con sus ganados como igualmente á los compradores.

Velilla de Guardo á 19 de Enero de 1884.—El Alcalde. P. O. Eulogio Lobato. 15

Á LAS MADRES.



Nada hay tan económico y eficaz para alimentar á los niños de corta edad como la HARINA LACTEADA NESTLE que tiene por base la mas pura y mejor leche de vacas suizas y que ha sido adoptado en algunos establecimientos de Maternidad, donde las nodrizas son insuficientes para la lactancia de expositos. Millares de madres que se ven privadas de leche adoptan para sus hijos esta Harina como unico alimento de facil digestion y de poderosas virtudes nutritivas. Este articulo se vende recien siempre y en el mejor estado de conservacion, en la Farmacia-Drogueria de D. Natalio de Fuentes Aspuz é Hijo, quienes hacen descuento tomando á la vez de seis botes en adelante. A los Sres. Farmacéuticos se les vende á precios excepcionales. Palencia: Farmacia-Drogueria, Mayor pral., 114—118.

A LOS PUESTOS

DE LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

ARRIENDO

DEL PARADOR DE ALAR DEL REY.

Para tratar de las condiciones puede entenderse la persona que quiera interesarse en dicho arriendo con Mariano Renedo, vecino de dicha villa. 14

ARANCELES para los JUZGADOS MUNICIPALES

Acaba de ponerse á la venta la sexta edicion de este libro, que comprende los Aranceles judiciales para los negocios civiles de 4 de Diciembre de 1883 en la parte referente á los Juzgados municipales con notas aclaratorias y disposiciones oficiales que en las mismas se citan; y además los Aranceles judiciales para lo criminal de 31 de Marzo de 1873, tambien convenientemente anotados.

Su precio una peseta.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Plaza de la Villa, 4, bajo, MADRID.

Se ha extraviado un perro negro de presa, con el pecho blanco. La persona en cuyo poder se encuentre, se servirá entregarlo á Florentin Montes, calle de la Cestilla, núm. 13, en Palencia.

LOS COMERCIANTES DE TODA ESPECIE recibirán franco y gratis sobre pedido

un número de la

„UNION“

periódico que se publica en Berlin

SW. 61 para favorecer

al comercio de exportacion é importacion.

Seis ediciones por mes.

Aleman, Inglés, Francés, Español, Ruso, Japonés.

Suscripcion al año por cada edicion. =

7 M. 50 = 9 fres. 50 = 7 1/2 S. = 4

Rbl.

Unico periódico comercial premiado.

Importante para todos los compradores que vienen á Alemania.

„Union“ almacen de muestras para exportacion. Berlin, Fempelhofer Ufer

IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifica, em-pasta, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca. Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.